

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERA EL SILLAR CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 6 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Chifloca de la provincia Sud Chichas del Municipio de Tupiza del departamento de Potosí.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La Comunidad Chifloca y la Comunidad Torre Huayco tienen las mismas características socioculturales, tiene existencia precolonial y se identifican como parte de la Nación Quechua.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En fecha 23 de septiembre de 2016 a horas 10:30, el equipo de observación y acompañamiento se hizo presente en el Salón de la Comunidad de Chifloca para la 1ra reunión deliberativa de consulta previa. Estuvieron presentes las autoridades de la comunidad de Chifloca: Corregidor Sr. Lauro Flores Flores, Agente Comunal Sr. Lorenzo Flores Albán y Sindicato Agrario Sr. Ramón Alvarado Ramos. Autoridades de la comunidad de Torre Huayco Corregidor Sr. Modesto Ayaviri, Agente Comunal Sr. Ernesto Javier Espindola, Sindicato Agrario Sr. Ignacio Calla Mamani y Control Social Sr. Antolín Flores Calle.

También se presentaron el Analista legal de la AJAM Regional Tupiza Abg. Anahí Aguilar Rodríguez y el Abg. Juan Carlos Andrade, Propietario de la Empresa Minera EL SILLAR Sr. Ernesto Alvarado Flores y Apoderado legal de la Empresa Sr. Miguel Gabriel Baltazar.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza – Tarija concede la palabra al propietario de la Empresa quien expresa que *“el plan de trabajo es de conocimiento de la comunidad, todos los reclamos se responderán”*.

c) Sobre los acuerdos

Realizar mantenimiento de la quebrada en épocas de lluvia.
Apoyo con maquinaria en el mantenimiento de la quebrada.
Respeto a la naturaleza u el medio ambiente.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa a las comunidades de Chifloca Y Torre Huayco a solicitud de la EMPRESA MINERA EL SILLAR se llevó adelante previa a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el Operador Minero realizó las explicaciones sobre el plan de trabajo para la explotación de Oro, que realizará en las comunidades de Chifloca y Torre Huayco. También proporcionó información de la protección de la quebrada y los planes de mitigación a los trabajos en el sector.
3. Durante la reunión de deliberación participaron un total de 30 personas, de los cuales se contó con la participación de 6 mujeres y 24 hombres habitantes de las comunidades de Chifloca y Torre Huayco. Todos encabezados por sus máximas autoridades que son los Corregidores.
4. Después de realizada la reunión deliberativa, los habitantes de ambas comunidades, en el marco de sus normas y procedimientos propios, **ACCEDIERON A FIRMAR EL ACUERDO** con la EMPRESA MINERA EL SILLAR que solicitó seis (6) cuadrículas, ubicadas en el área denominada "EL SILLAR" ubicada en las comunidades de Chifloca y Torre Huayco, para la explotación de Oro. Concluyendo de esta manera, el proceso de consulta previa.
5. La Consulta previa realizada, **CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el "*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*".

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

6. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, ubicadas en el área denominada "EL SILLAR" ubicada en las comunidades de Chifloca y Torre Huayco, para la explotación de Oro. Concluyendo de esta manera, el proceso de consulta previa.
 - a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
 - b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.